



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06506-2013-PA/TC

LIMA

ÁUREA EVA FRANCO PALLETE

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de noviembre de 2016

### VISTA

La solicitud de nulidad presentada el 1 de agosto de 2016, entendida como de aclaración, por doña Áurea Eva Franco Pallete contra el auto del Tribunal Constitucional de fecha 3 de marzo de 2016, que declaró improcedente la solicitud de nulidad; y, de la sentencia de fecha 26 de mayo de 2015.

### ATENDIENDO A QUE

1. Mediante resolución de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por este Tribunal Constitucional, se declaró improcedente el recurso de agravio constitucional, por cuanto la afectación se tornó en irreparable con anterioridad a la interposición de la demanda.
2. La peticionante interpone solicitud de nulidad con fecha 1 de agosto de 2016 pretendiendo nuevamente que se modifique el fallo emitido por este Tribunal pese a que dicho pedido ya ha sido resuelto anteriormente, por lo que resulta manifiestamente improcedente el nuevo pedido de nulidad.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ**  
**RAMOS NÚÑEZ**  
**ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**